



**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1318, DEL  
12.12.2023, SÓLO EN CUANTO AL RESUELVO N°3,  
EXIMICIÓN.**

Talca, **19 ABR. 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA 318**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley N° 19880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2023, de la Subsecretaría del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta N° 1767, (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016. y sus modificaciones;
- f) La Resolución Exenta N°1318 del 12 de diciembre de 2023, que asigna un subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, a BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;
- g) El correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2024, Natalia Ayala Muñoz, del Depto. Gestión Habitacional, División Política Habitacional, Minvu, en el que solicita aclarar eximiciones;
- h) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- i) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- j) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N°1318 de fecha 12 de diciembre de 2023, que asigna un subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, conforme a la resolución N°6042 (V. y U.), de fecha 11.05.2017, BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;
- b) Que, a través del correo electrónico de fecha 07 de febrero del 2024, Natalia Ayala Muñoz del Depto. Gestión Habitacional, División Política Habitacional, Minvu, solicita aclarar las eximiciones indicadas en el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta citada en el considerando precedente e indicar a que eximición corresponde la letra a) y la letra e) del artículo N° 17 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011;
- c) Que, por razones de buen servicio;

**RESUELVE:**

1. **REEMPLÁCESE** el Resuelvo N° 3 de la Resolución Exenta N°1318 de fecha 12 de diciembre de 2023, como sigue:
  - 3. **"EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17 letra a), relativo a ser propietario o asignatario de una vivienda, y letra e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional".

2. ESTABLÉCESE que la Resolución Exenta N°1318, de fecha 12 de diciembre de 2023, se mantendrá vigente en todo lo no modificado por el presente acto administrativo

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE



PCB/RMT/IRM/PGW/ABV/ems

Distribución:

- Destinatario: Seremi Región Del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g, Ley de Transparencia
- Notificado Personalmente en el Servicio.

**OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TRAMO II, PARA CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA 11.05.2017, PARA BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA, DE LA COMUNA DE LONGAVÍ, REGIÓN DEL MAULE.**

Talca, **12 DIC. 2023**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1318**

**VISTOS:**

- a) El D.S. N° 01, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) La Circular N° 01 de fecha 11 de enero de 2023, del Sr. Subsecretario del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que indica Programa Habitacional año 2023;
- d) La Resolución Exenta N° 1767, (V. y U.) de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- f) El informe social, de fecha 04 de julio de 2023, realizado por LUIS CAMPOS VÁSQUEZ, Trabajador Social del Departamento Provincial de la Comuna de Linares, Serviu Región del Maule, que da cuenta de la situación socioeconómica de BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;
- g) El informe jurídico, de fecha 24 de agosto de 2023, emitido por la Abogada, SARA GARRIDO GONZÁLEZ, perteneciente al Departamento Jurídico de SERVIU, Región del Maule;
- h) El oficio electrónico N° 2297, de fecha 01 de septiembre de 2023, de la Directora de Serviu Región del Maule, que solicita asignación directa de Subsidio Habitacional D.S. N° 01, Tramo II, Construcción Sitio Propio, para 6 postulantes, de acuerdo con lo indicado en la Resolución N° 6042 de 11.05.2011, en el cual figura BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;
- i) El informe técnico, de fecha 16 de junio de 2023, realizado por FRANCISCO PÉREZ PEREIRA Ingeniero Constructor del Departamento Provincial de la Comuna de Linares, Serviu Región del Maule, que determina que la vivienda de BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA fue afectada por un incendio y la propietaria se encuentra sin una solución habitacional;
- j) El Certificado de Inhabitabilidad de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Longaví, que indica que la vivienda se declaró inhabitable;
- k) El acta de fecha 24 de noviembre de 2023, firmada por la autoridad que suscribe, a través de la cual aprueba la asignación de subsidio D.S. N° 1, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, con recursos año 2023, para BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;



- l) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- m) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 23, (V. y U.), de fecha 26 de septiembre de 2023, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule.
- n) Lo dispuesto en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

- a) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977.
- b) Que, el informe social, citado en el visto f), da cuenta de la situación que afecta a BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA, por cuanto se encuentra en situación de urgente necesidad de vivienda, ya que su vivienda fue declarada Inhabitable por la Dirección de Obras, de la I. Municipalidad de Longavi;
- c) Que, a través del informe jurídico citado en el visto g) el Departamento Jurídico de SERVIU informa que BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA pertenece al 40% más vulnerable de la población, que la sociedad conyugal conformado con don Edgardo Zúñiga es propietaria de inmueble ubicado en la comuna de Longavi, resto del Lote B en que se subdividió el inmueble ubicado en callejón Santa Rosa San Luis de Miraflores, sitio N°6, inscrito a su nombre a fojas 2936 número 5135 del Registro de Propiedad del año 2017 del CBR de Linares, dicha propiedad presenta una construcción en estado inhabitable, según da cuenta certificado de inhabitabilidad emitido por la Municipalidad de Longavi en febrero de 2023, por lo cual se debe tramitar su habilitación en el sistema, pudiendo desmarcarse producto del certificado de inhabitabilidad, que declara inhabitable su vivienda. Sin perjuicio de lo anterior, añade que es criterio de esta autoridad determinar alguna excepcionalidad al momento de su asignación;
- d) Que, a través del informe técnico citado en el visto i) y los certificados citados en el visto j), se ha informado que la vivienda de BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA, fue declarada Inhabitable por la Dirección de Obras, de la I. Municipalidad de Longavi y se recomienda reconstruir vivienda;
- e) Que, a través del acta citada en el visto k) precedente, la autoridad que suscribe aprueba la asignación de un subsidio del Programa Integrado de Subsidio Habitacional D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, Tramo 2, modalidad Construcción en sitio Propio, para BERNARDA TILLERÍA VILLAGRA;
- f) Que, la familia, que se alude en el Visto f), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas y se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgar el subsidio habitacional solicitado;
- g) Que, por razones de buen servicio:

## RESUELVE:

1. **ASÍGNASE** directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Tramo II, para Construcción en Sitio Propio, por un monto de **600 Unidades de Fomento**, a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	CÉDULA DE IDENTIDAD
TILLERÍA	VILLAGRA	BERNARDA	11.287.758-4

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 10 y N° 16 letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.
3. **EXÍMASE** a la persona beneficiada en esta Resolución Exenta, de cumplir con los impedimentos establecidos en el artículo N° 17 letra a) y e) relativo a haber sido beneficiado anteriormente con un subsidio habitacional.
4. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.
5. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
6. **IMPÓTESE** la cantidad de **600 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelvo 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del **año 2023**.

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**PABLO CAMPOS BANUS**  
**ARQUITECTO**  
 SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
 VIVIENDA Y URBANISMO, REGIÓN DEL MAULE

PCB/RMT/CAB/ARV/2023

Distribución:

- Destinatario: SERVIU Región del Maule
- Jefe División Política Habitacional del Minvu
- Depto. de Planes y Programas Seremi Minvu Maule
- Art. 7g. Ley de Transparencia
- Notificado Personalmente en el Servicio.